REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜI
ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2020.00519.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí	
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ		No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFE SIZE
Tipo de Audiencia	Proceso Verbal: NULIDAD RELATIVA DE PROMESA DE CONTRATO			
Fecha Iniciación	14 de junio de 2022	Hora Iniciación	9:00 a.m.	
Fecha Finalización	14 de junio de 2022	Hora de Finalización	a.m.	

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	CC 42.749.759	MARIA DORANGEL TOBON MUÑETON	X	
Apoderada Demandante	CC 43.608.791 TP 174.604	ADRIANA MARITZA BRAVO GOMEZ	X	
Demandada	CC 64.575.763	ALCIRA ISABEL CARRASCAL MERCADO	X	
Apoderada Demandada	CC 42.875.465 TP 41.250	BEATRIZ ELENA ESPINAL ORTIZ	X	

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DE ITAGUI

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, así:

"*Las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio por $52.480.200, los cuales serán pagados por la señora ALCIRA ISABEL CARRASCAL MERCADO a la señora MARIA DORANGEL TOBON MUÑETON, así: $40.300.200 recibidos a satisfacción y $12.180.000 serán trasladados de manera electrónica a la cuenta de ahorros N°. 274-113894-01 cuenta de ahorros del Banco Bancolombia, a nombre de la doctora ADRIANA MARITZA BRAVO GOMEZ el día 17 de junio de 2022, fecha en que se suscribirá la escritura pública en la Notaria Segunda del Circuito de Itagui a las 2:00 pm. Escritura Publica en que se adjudica a título de venta por la señora MARIA DORANGEL TOBON MUÑETON, en calidad de vendedora a la señora ALCIRA ISABEL CARRASCAL MERCADO en calidad de compradora, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°.001- 1445409, ubicado en la carrera 69 B N°.32-38, Piso 2 apto 201 del municipio de Itagui. Como consecuencia de ello, se resuelven el contrato inicial de promesa de compraventa.*
Los costos de esta venta serán asumidos así: los gastos de notaría por ambas partes en un porcentaje del 50% cada una, retención en la fuente 100% por la vendedora, registro 100% por la compradora, y el impuesto de rentas 50% cada una de las partes".

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por ACUERDO CONCILIATORIO.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias

CUARTO: Esta acta de conciliación presta merito ejecutivo

QUINTO: Esta decisión queda notificada en estrados

NOTIFICACIÓN					
Notificada en estrados	SÍ X	NO	Pendiente de notificación: NO	Se interpuso recurso	NO X

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia adjunta en el siguiente enlace
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2970fa47-baba-4d1c-89a9-da55eba013bf?vcpubtoken=362ce23c-27c0-46de-8b4e-77f0268ce1c0

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a60628fa-278f-45f0-a526-4efffc67e1b9?vcpubtoken=be0ce9ff-04c0-48ce-a490-3df747ce2d75

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7943be78-8470-405e-a697-061afd374e04?vcpubtoken=fa30e70d-3cf7-46eb-b251-37eaaff85fe8

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ